



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 101-2025-UNF/PCO

Sullana, 06 de mayo de 2025

#### VISTOS:

Informe N° 313-2025-UNF/DGA/JA de fecha 25 de abril de 2025; Oficio N° 338-2025-UNF-DGA de fecha 25 de abril de 2025; Informe N° 303-2025-UNF-OAJ de fecha 06 de mayo de 2025; Oficio N° 363-2025-UNF-DGA de fecha 06 de mayo de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; indicando que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, el numeral 78.2 del acotado artículo, señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.



Que, el artículo 25 de la referida Ley, establece que son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa, y la dependencia encargada de las contrataciones, precisando que la autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; asimismo, indica que es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo que, en el caso de los organismos públicos es la Gerencia General.



Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.



Que, en ese sentido el artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".


Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".




## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA




Que, mediante Informe N° 313-2025-UNF/DGA/UA, de fecha 25 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración, realizar las acciones administrativas a fin de que se proceda a delegar facultades al titular de esta entidad a efectos esta Entidad pueda llevar a cabo la contratación oportuna de bienes, servicios y obras bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF, asimismo recomienda contar con informe de la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que se pronuncie conforme a sus atribuciones.



Que, con Oficio N° 338-2025-UNF-DGA, de fecha 25 de abril de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la delegación de facultades en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF.

Que, mediante Informe N° 303-2025-UNF-OAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta legalmente viable delegar al Jefe de la Dirección General de Administración, para el Año Fiscal 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, con Oficio N° 363-2025-UNF-DGA, de fecha 06 de mayo de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora el expediente respecto a la delegación de facultades en el marco de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas” y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF a la Jefa de la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios para el año fiscal 2025.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar a la Jefa de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, para el Año Fiscal 2025, las funciones y atribuciones contenidas en el Inc. b) del Art. 25° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas; así como lo prescrito en el Art. 19° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la notificación de la presente a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las Unidades Orgánicas y áreas administrativas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

